

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD

REGISTRO HISTORICO DE MODIFICACIONES			
Versión	Fecha	Descripción del cambio	Acta
01	10/03/2012	Creación del Documento	Acta No 060 del Consejo de Administración
02	04/12-2012	Modificado: Artículo 6: Condiciones y Requisitos para acceder a los auxilios	Acta No 072 del Consejo de Administración
03	24/12/2016	Modificado: Artículo 24: Montos Documentos y Órgano Competente para la aprobación de los Auxilios	Acta No 140 del Consejo de Administración
04	23-03-2018	Modificado: Artículo 23 Procedimiento para Solicitud y Obtención de Auxilios	Acta No 158 del Consejo de Administración
05	25/08/2018	Modificado: Artículo 22 Requisitos para tener derecho al uso del fondo de Bienestar Social. Artículo 24 Montos Documentos y Órgano Competente para la aprobación de los auxilios.	Acta No 167 del Consejo de Administración

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

06	07/09/2019	Modificado: Se modifican los artículos 1,2,16,21 y 23 Se suprimen los artículos 3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 referentes al Comité del Fondo de Bienestar social ya que este se reglamenta de forma independiente.	Acta No 187 del Consejo de Administración.
07	20/05/2020	Se modifica el artículo 5 adicionando el numeral 5 y los párrafos 1,3 y 4 referente al auxilio \$10.000 x \$1.000.000 efectivamente desembolsado	Acta No 204 del Consejo de Administración
08	24/10/2022	Modificado: Se Modifica el Nombre del Reglamento. Se modifican los artículos 1,2,3,4,5,6,9,11,12,13,14,15	Acta No 267 del Consejo de Administración

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

**FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD
(ACUERDO N°07)
(24 de octubre de 2022)**

Por medio del cual se expide el Reglamento el Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad de la Cooperativa del Departamento del Cauca, **CODELCAUCA**

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Departamento del Cauca, en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario expedir el Acuerdo que regule la forma como se ejecutarán con base en criterios de equidad e igualdad los auxilios y beneficios que se otorgarán con cargo al Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad
2. Que es importante que se fijen reglas claras que permitan un acceso en condiciones de igualdad, equidad y transparencia de todos los asociados a los beneficios derivados del Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad
3. El Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad, será administrado por el Comité de Administración del Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad y el Fondo de Solidaridad de CODELCAUCA.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

4. Que es necesario fijar las contribuciones obligatorias que deberán hacer los asociados para acceder a los servicios mutuales de previsión, asistencia y solidaridad en cumplimiento con el artículo 65 de la Ley 79 de 1988, para recibir auxilios para su beneficio y el de su grupo familiar.

ACUERDA:

Expedir el reglamento del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad*, el cual se regulará por las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

DEL COMITÉ DEL FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD Y FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 1°. - OBJETIVOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD DE CODELCAUCA.:

El Comité de Administración del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* y el Fondo de Solidaridad de CODELCAUCA tendrá el carácter de comité auxiliar del Consejo de Administración para el desarrollo de las funciones bienestar social de la entidad de cobertura social, previsión, asistencia y ayuda mutua; por consiguiente, este Comité responderá por la ejecución de los programas de bienestar social a favor de los Asociados; su grupo familiar básico y colaboradores, utilizando los recursos económicos del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* de la Cooperativa, tomando como base para ello las políticas fijadas por el Consejo de Administración sobre el particular.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

ARTÍCULO 2º. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD: El Comité de Administración del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* y el Fondo de Solidaridad, tendrá las siguientes funciones en relación con la administración del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* de CODELCAUCA.

1. Hacer seguimiento al programa de actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* de la Cooperativa, de conformidad con las normas contempladas en el presente reglamento y el Estatuto.
2. Velar por la utilización adecuada de los servicios que CODELCAUCA ofrezca a los Asociados; su grupo familiar básico y colaboradores con los recursos económicos del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* de la entidad.
3. Llevar un registro ordenado de cada una de las actividades realizadas durante el periodo y de la ejecución apropiada del presupuesto del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad*
4. Producir informes mensuales con destino al Consejo de Administración, con la indicación de las labores realizadas, y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes.
5. Presentar anualmente un informe detallado a la Asamblea General, por intermedio del Consejo de Administración, sobre las actividades desarrolladas.
6. Analizar, evaluar y poner a consideración del Consejo de Administración para su estudio y aprobación, las modificaciones al presente reglamento.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

7. Promover y desarrollar actividades tendientes a la consecución de recursos para incrementar el rubro destinado al *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad*
8. Las demás funciones que señale el Consejo de Administración.
9. Las demás funciones que señale el Reglamento del Comité de Administración del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* y el Fondo de Solidaridad.

CAPITULO II

FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD

ARTICULO 3° DEFINICIONES.

DEFINICIÓN FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD: *El Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* será un fondo Mutual pasivo de carácter agotable y específico, los recursos serán destinados para otorgar auxilios a los asociados y sus beneficiarios.

AUXILIO: Cantidad de dinero que entrega CODELCAUCA directa o indirectamente, a los beneficiarios del *El Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* como beneficio social.

ARTICULO 4° OBJETO. *El Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* de la Cooperativa del Departamento del Cauca, tiene como objeto:

1. Fortalecer el apoyo de la Cooperativa del Departamento del Cauca a sus asociados, y colaboradores dentro de la doctrina y principios cooperativos.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

2. Habilitar a la Cooperativa con recursos económicos para el otorgamiento de auxilios a los beneficiarios de este Fondo, de acuerdo con la ocurrencia de los eventos determinados en el presente reglamento.
3. Programar actividades al alcance de los asociados y colaboradores, caracterizadas por la aceptación y amplia difusión, prevaleciendo el concepto de la democracia.
4. Ejecutar labores tendientes a fortalecer los valores principios cooperativos de la Familia **CODELCAUCANA.**

ARTÍCULO 5° BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del fondo serán:

1. Esposa(o), compañera(o) permanente e hijos legalmente reconocidos.
2. El padre y la madre del asociado(a).

Para el reconocimiento de los auxilios, los beneficiarios deberán estar registrados en la base de datos del aplicativo de la Cooperativa o deberán tener la aprobación del asociado por medio del formulario de ingreso o de actualización de datos debidamente firmado.

Lo anterior aplica también para colaboradores de la Cooperativa del Departamento del Cauca-CODELCAUCA

PARÁGRAFO 1. En el evento en que fallezca el asociado y en la base de datos no exista el registro de los siguientes beneficiarios (Esposa(o), compañera (o) permanente e hijos legalmente reconocidos, padre o madre, el asociado designará y dará prevalencia a sus beneficiarios, estos deberán estar registrados en el sistema de la Cooperativa.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

El asociado deberá indicar al momento de su ingreso a la Cooperativa o en el evento de actualización de datos, el nombre completo, parentesco y documento de identificación de los beneficiarios de su grupo familiar.

PARÁGRAFO 2. Los hijos adoptivos y los menores en custodia legal tendrán derecho a ser incluidos en el núcleo familiar desde el momento mismo de su entrega a los padres adoptantes o a los terceros a quienes se haya otorgado la custodia conforme a las normas legales.

PARÁGRAFO 3.

-Los hijos adoptivos deberán acreditar su parentesco con registro civil.

-Para que sean reconocidos como hijos de crianza, el asociado al momento del registro deberá presentar una declaración extra juicio, indicando que es su beneficiario y es reconocido como hijo de crianza.

PARÁGRAFO 4. Para que sean reconocidos como beneficiarios, el asociado deberá entregar los documentos soporte establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 6° – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos del fondo podrán destinarse para actividades orientadas a:

1. Auxilios por el nacimiento de cada hijo (a), reconocido legalmente,
2. Auxilios por incapacidades y hospitalizaciones medicas-Asociado-Beneficiario.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

3. Otorgar auxilios de *Previsión, Asistencia, protección, seguros y Solidaridad* a los asociados o integrantes del núcleo familiar para promover campañas de reactivación del crecimiento de asociados, aportes o cartera. Beneficio que se ofrecerá siempre y cuando exista liquidez, fondeos de capital de trabajo, y hasta que la Gerencia determine los saldos de la ejecución del fondo.

Adquisición de pólizas de seguros asumidas por parte de CODELCAUCA con el fin de Otorgar auxilios de previsión social, solidaridad o calamidad a los asociados y/o sus familiares, que pueden contemplar: Auxilio para servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos, planes de protección de servicios médicos prepagados, servicios funerarios y de exequias o servicios médicos y hospitalarios, así como demás protecciones similares.

PARÁGRAFO 1. - Todos los egresos que afecten el *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad*, deberán quedar condicionados a la disponibilidad presupuestal del Fondo y liquidez de la Cooperativa.

PARAGRAFO 2.- REGIMEN DE TRANSICION. La Cooperativa CODELCAUCA deberá cumplir las disposiciones que señala el numeral 4, del artículo 6, del presente acuerdo, a partir del mes de abril de 2020.

PARAGRAFO 3. - La Gerencia rendirá informe mensual al Consejo de Administración, sobre los beneficios concedidos, conforme a las facultades otorgadas, respecto de las medidas administrativas, operativas y financieras de que trata el presente acuerdo.

ARTICULO 7°. CONTROL ADMINISTRATIVO, SOCIAL Y FISCAL.

El Control administrativo de la ejecución de los programas estará a cargo del Gerente, en instancia, y en segunda instancia, del Consejo de Administración.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

El control social y el fiscal, estarán a cargo de la junta de vigilancia y del revisor fiscal, respectivamente, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 8°. - DIRECTRICES Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES.

Los auxilios entregados le corresponderán a la Dirección Comercial o Gerencia General de CODELCAUCA con el apoyo de los demás colaboradores de la administración, dentro de la órbita de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 9°. FINANCIACION. - Para el logro de sus objetivos, el *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* se financiará con los siguientes recursos:

1. Porcentajes de los excedentes cooperativos, que para el fin establezca la Asamblea de Delegados.
2. Las Contribuciones de los asociados que en forma obligatoria.
3. Las partidas presupuestales que apruebe el Consejo de Administración.
4. Los demás dineros recaudados y acumulados para este efecto.
5. Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas.

ARTICULO 10°. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. –

La Gerencia realizara la administración de los recursos a través del fondo mutual, en dicha cuenta se consignarán los valores aprobados por la Asamblea y se agotarán de conformidad con el cumplimiento del objeto del Fondo en mención.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

El Revisor fiscal o la Junta de Vigilancia de la Cooperativa, velarán por que dichos/ recursos por ningún motivo sean destinados en forma diferente a lo estipulado en este reglamento.

ARTICULO 11°. ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Los recursos económicos del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* provienen de las sumas recibidas de los asociados mutualistas por sus contribuciones, de los dineros que determine la asamblea general con cargo a los excedentes, y los dineros que reciba CODELCAUCA a título de donaciones con destino a este fondo; estos recursos estarán destinados exclusivamente para el logro y cumplimiento de los objetivos estipulados en el presente reglamento.

Todos los egresos que se proyecten con cargo al *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* quedaran condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que constituyan el fondo.

ARTICULO 12°: REQUISITOS PARA OBTENER DERECHO DE USO DEL FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD -

Para tener derecho a los beneficios del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* el asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar al día en la contribución del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad*
2. Haber cumplido como mínimo seis (6) meses de antigüedad como asociado.
3. Para auxilio por nacimiento de un hijo el asociado deberá cumplir como mínimo un (1) año de antigüedad como asociado.
4. Ser asociado hábil antes de su desembolso.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

PARAGRAFO 1: En el evento que el asociado se encuentre en mora en aportes y/o crédito, el Consejo de Administración analizará y podrá reconocer o no el auxilio de acuerdo a la extrema gravedad de cada caso.

En todos los casos el valor de la mora debe ser menor o igual al valor del Auxilio.

1. Presentar la documentación soporte señalada en el presente reglamento para acceder al auxilio.
2. No estar sancionado disciplinariamente en el momento de radicar la solicitud.
3. Realizar la contribución al fondo de Bienestar social de acuerdo a lo señalado en el reglamento de aportes.

PARAGRAFO 2. Para los colaboradores estar vinculado a la Cooperativa por medio de un contrato laboral.

PARÁGRAFO 3. El auxilio se otorgará una vez al año por asociado o beneficiario.

ARTICULO 13°. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DEL AUXILIO

El procedimiento para la solicitud y obtención de los auxilios será el siguiente

Para el auxilio por nacimiento de un hijo (a), por incapacidades médicas, hospitalizaciones y auxilio funerario:

1. Presentación en la Cooperativa CODELCAUCA de la solicitud de auxilio, debidamente soportada, a través de los medios que la administración disponga.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

2. Validación de la solicitud por parte de cartera y Auditoría interna o quien delegue la Gerencia en ausencia de estos. Aprobación y otorgamiento del auxilio por parte de Dirección Comercial.
3. Elaboración de la Orden de Pago desde el área de Contabilidad.
4. Pago del auxilio del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* al asociado.
5. Presentación de informe de los auxilios otorgados ante el Comité de Administración del *Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad* y el Fondo de Solidaridad de CODELCAUCA.

PARAGRAFO 1. La solicitud debe presentarse a la Cooperativa en los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes del nacimiento del hijo, y noventa (90) días por Hospitalización, incapacidades médicas y auxilio funerario pasado este término de tiempo se pierde el derecho al auxilio.

PARAGRAFO 2. Si la solicitud no es aprobada se deberán informar los motivos y documentarse.

PARAGRAFO 3. En el momento de fallecimiento del asociado, la cónyuge deberá aportar la documentación que soporte la unión marital de hecho o el registro de matrimonio.

La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.
2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.
3. Por sentencia judicial.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

ARTICULO 14°. MONTOS, DOCUMENTOS Y ÓRGANO COMPETENTE

PARA LA APROBACIÓN DE LOS AUXILIOS. Se establece el monto, requisitos y estamento de aprobación, de acuerdo al evento así:

EVENTO	ANTIGÜEDAD//MONTOS				DOCUMENTOS
Nacimiento de un hijo	De 12 a 15 meses		De 16 meses en adelante		*Formato solicitud de auxilio por nacimiento *Fotocopia autenticada del Registro civil de nacimiento *Copia de cédula del asociado
	20% de 1 SMMLV		40% de 1 SMMLV		
Hospitalización o incapacidad (Superior a 5 días y hasta 15 días máximo continuos) Un único evento en el año	De 6 a 16 meses	De 17 a 25 meses	De 26 a 32 meses	De 33 meses en adelante	*Formato solicitud de auxilio de incapacidad o hospitalización.
	15% de 1 SMMLV Valor máximo por 15 días – A partir del 6 día se liquidará proporcional a los días)	25% de 1 SMMLV Valor máximo por 15 días – A partir del 6 día se liquidará proporcional a los días)	35% de 1 SMMLV Valor máximo por 15 días – A partir del 6 día se liquidará proporcional a los días)	50% de 1 SMMLV Valor máximo por 15 días – A partir del 6 día se liquidará proporcional a los días)	*Copia de constancia de hospitalización u orden de salida.
					*Pensionados: Deberán presentar la incapacidad medica con firma y sello del médico tratante.
					*Asociados No Pensionados: Deberán presentar incapacidad expedida por la EPS (Entidad Prestadora de Salud) (Ver requisitos adicionales)
					*Copia de cédula del asociado

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

EVENTO	ANTIGÜEDAD//MONTOS				DOCUMENTOS
Beneficiario: Hospitalización	De 6 a 12 meses		De 13 meses en adelante		El Beneficiario deberá:
	8% de 1 SMMLV		15% de 1 SMMLV		1. Estar registrado en el sistema de la Cooperativa y en el formulario firmado por el asociado.
					2. Presentar documento de hospitalización u orden de salida
					3. Copia del documento de identidad del beneficiario y del asociado.
Auxilio Funerario por muerte del asociado	De 6 a 16 meses	De 17 a 25 meses	De 26 a 32 meses	De 33 meses en adelante	*Formato solicitud de auxilio funerario por muerte del asociado
					*Certificado de defunción expedido por la autoridad competente.
					*Copia de la Cédula del Asociado
					*En el caso de que existan varios beneficiarios y solo reclame uno deberán entregar poder autenticado en notaria.
					*Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios
					*Documento que acredite el parentesco de los beneficiarios del asociado

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

EVENTO	ANTIGÜEDAD//MONTOS				DOCUMENTOS
	De 6 a 16 meses	De 17 a 25 meses	De 26 a 32 meses	De 33 meses en adelante	
Auxilio Funerario por muerte de beneficiario					*Formato solicitud de auxilio funerario por muerte del beneficiario
	20% de 1 SMMLV	40% de 1 SMMLV	60% de 1 SMMLV	75% de 1 SMMLV	*Certificado de defunción expedido por la autoridad competente.
					*Copia de la Cédula del Asociado
					*Fotocopia del documento de identidad del beneficiario fallecido

PARÁGRAFO: El asociado que incurriere en falsedad, inexactitud o falta de veracidad de los documentos que soporten la solicitud, será sancionado de acuerdo con el estatuto y reglamentos vigentes en la Cooperativa.

ARTICULO 15°. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. - La asignación de los recursos del Fondo Mutual de Previsión, Asistencia y Solidaridad, estará siempre condicionado a lo previsto en la Ley, el Estatuto, los reglamentos y las políticas adoptadas por la Cooperativa.

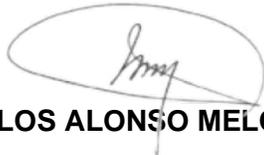
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD	CÓDIGO: GIC-RG-005
		VERSIÓN: 08
		VIGENCIA: 24-10-2022

ARTICULO 16°. VIGENCIA. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).



CARLOS ALONSO MELO MORA

Presidente

Consejo de Administración



VICTOR MANUEL ORDÓÑEZ VILLAQUIRAN

Secretario

Consejo de Administración

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de CODELCAUCA en la reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de octubre de 2022, tal y como consta en acta No 267 de la misma fecha.

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DOCUMENTO CONTROLADO	ADVERTENCIA PARA EL LECTOR DE ESTE DOCUMENTO Si está leyendo este documento directamente desde la INTRANET, el Sistema de Gestión de Calidad garantiza que es el documento vigente, en caso contrario verifique que la versión que está utilizando es la actualizada	APROBADO
		CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN